

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0425

11 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNAN LOPEZ AGUDELO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1456 DEL 03 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **HERNAN LOPEZ AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **CL 6 NORTE 17 – 40 LOS PROFESIONALES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 11 de Mayo de 2018

Señor:
HERNAN LOPEZ AGUDELO
CALLE 6 NORTE 17 – 40
LOS PROFESIONALES
Teléfono: 3166984504
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1456 DEL 03 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0425 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1456 DEL 03 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 49793 Y 49789”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1456

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULAS 49793 Y 49789

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNAN LOPEZ AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se revisen las cuentas correspondiente al predio ubicado en la **CALLE 6N 16 A 70 B/ LOS PROFESIONALES**, identificado con **Matrícula 49793**, debido a que se ha presentado un incremento notorio. Manifiesta que la factura no coincide con los datos y con el histórico de consumos de los períodos marzo a septiembre de 2017 y pide que se le informe la razón del aumento del consumo y del valor a pagar, pide el usuario que se expida una nueva factura y que no se continúe facturando irregularmente. De otra parte y con relación al predio ubicado en la **CL 6N 17 40**, identificado con **Matrícula 49789**, solicita que también se revise la facturación ya que se presentó un aumento considerable pues de \$81.372 se pasó a \$134.739 en la última cuenta, por lo que pidió la expedición de una nueva factura e igualmente que no se siga facturando de manera irregular.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CALLE 6N 16 A 70 B/ LOS PROFESIONALES**, identificado con **Matrícula 49793**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se ordenó practicar una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 49793**, la cual se llevó a cabo el día 25 de Abril de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR JANZ, SERIE 24856, LECTURA VISITA 199, SURTE OBRA EN CONSTRUCCIÓN, SURTE DOS SANITARIOS Y DE LA OBRA, LECTURA 199, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL".
4. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49793**, se encuentra el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3920	139	59	80	-1	NORMAL	5/04/2018
3901	59	3187	59	-1	NORMAL	7/03/2018
3882	3187	3721	29	-1	NORMAL	6/02/2018
3863	3721	3041	26	-1	NORMAL	5/01/2018
3844	3041	2979	62	-1	NORMAL	5/12/2017

5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49793** se encuentra que salvo la última cuenta, las demás fueron causadas con base en unas lecturas con cifras muy diferentes a las reportada en los dos últimos periodos de facturación, lo cual obedece a que el día 6 de febrero de 2018 se realizó la instalación de un medidor en el inmueble, tal como se aprecia en el siguiente pantallazo:

▲ Detalles Del Tramite	
Fecha Ejecucion	2018-02-06 09:06:27
Fecha Legalizacion	2018-02-19 09:07:21
Código Estado Orden Actividad	3
Descripción	LEGALIZADA
Usuario	JBBOTERO
Programa	WFLEGA
Observación	SE INSTALA MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2"// VSTLODIBSN // OMAR MODERA
Código Técnico	167
Nombre	TECNICO AUXILIAR GCP
Cedula	0

6. Que con ocasión de la instalación del medidor, las lecturas que presenta el inmueble son lecturas bajas, tal como se aprecia en el resultado de la visita de verificación realizada el 25 de abril en la cual se tomó lectura 199. **Matrícula 49793**.
7. Que del resultado de la visita de verificación practicada se tiene que el medidor instalado en el predio se encuentra funcionando de forma normal y no se encontró ningún tipo de fuga o situaciones que alteren el consumo, además la última cuenta fue causada por diferencia de lecturas con base en los registros del nuevo medidor de agua dispuesto en el inmueble, con ocasión a ello no procede efectuar descuentos en el cobro de la última cuenta causada al predio pues lo facturado obedece al consumo efectuado según lo que se ha podido analizar. con **Matrícula 49793**.
8. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
9. Que de igual manera al revisar las cuentas generadas en el año 2017 al predio identificado con **Matrícula 49793**, se encuentra que hasta el período agosto de 2017 hubo consumos que oscilaban entre 8 y 10mts3 aproximadamente, sin embargo a partir de ahí empezaron a incrementar hasta presentar los consumos que han sido causados recientemente, dichas cuentas fueron generadas por diferencia de lecturas con base en los registros del medidor de agua que para entonces había en el predio.
10. Que las cuentas de entonces pueden presentar consumos bajos con ocasión de que el gasto que se hacía entonces igualmente era más bajo. **Matrícula 49793**.

11. Que el gasto promedio de consumo mensual por persona es de 6 mts³, por lo que en el momento no sería posible que el predio sostuviera los consumos de 8 a 10 mts³ puesto que de acuerdo a la solicitud presentada el inmueble es habitado por 4 personas, sin embargo en la cuenta el consumo fue superior, lo que probablemente obedezca a las labores de construcción que se están adelantando en el inmueble. **Matrícula 49793.**
12. Que dado lo anterior no es procedente de momento realizar ningún ajuste o reliquidación o expedir una nueva factura sobre las cuentas causadas al predio identificado con **Matrícula 49793** y a su vez se informará al peticionario que las cuentas que se sigan causando al predio serán fundamentadas en la diferencia de lecturas según los registros del medidor de agua, no obstante se le recomendará hacer seguimiento a los consumos que se generen con posterioridad y ante cualquier inquietud hacerla saber nuevamente.
13. Que de otra parte el peticionario solicitó hacer revisión con relación al predio ubicado en la **CL 6N 17 40**, identificado con **Matrícula 49789.**
14. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 6N 17 40**, identificado con **Matrícula 49789**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
15. Que también se ordenó practicar una visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 49789**, la cual se llevó a cabo el día 25 de Abril de 2018 y arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 42502, LECTURA VISITA 217, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES, FUNCIONA OFICINA".
16. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 49789** se encuentra el siguiente reporte:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3920	201	149	22	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	5/04/2018
3901	149	141	8	-1	NORMAL	7/03/2018
3882	141	135	6	-1	NORMAL	6/02/2018
3863	135	128	7	-1	NORMAL	5/01/2018
3844	128	123	5	-1	NORMAL	5/12/2017

17. Que del anterior registro se tiene que la diferencia de lecturas correspondiente al último período de facturación es de 52mts³, no obstante y pese que al predio se le cobra por diferencia de lecturas, para este período se cobró por promedio 22mts³, es decir se facturó menos de lo registrado por el medidor de agua. **Matrícula 49789.**
18. Que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada al predio, el medidor de agua se encuentra funcionando bien y adicionalmente las instalaciones están en buen estado ya que no se presentan fugas de agua. **Matrícula 49789.**

19. Que evidentemente en la última cuenta el consumo se incrementó y en razón a ello el cobro por el servicio se tornó más alto. **Matrícula 49789.**
20. Que la última lectura registrada en el sistema esto es **201** fue tomada el día 28 de marzo de 2018, a su vez mediante visita de verificación el día 25 de abril del mismo año se tomó lectura **217**, lo que equivale a decir **que en un lapso de un poco menos de un mes el consumo en este inmueble fue de 16mts3**, lo que permite pensar que en el inmueble se está efectuando un gasto más alto que el que anteriormente se hacía y por consiguiente los registros de consumo son más altos. **Matrícula 49789.**
21. Que por todo lo explicado no procede reliquidar ni hacer descuentos o expedir una nueva factura con ocasión de las cuentas generadas al predio identificado con **Matrícula 49789.**
22. Que la facturación efectuada a los predios identificados con **Matrículas 49793 y 49789** ha atendido por lo regular la diferencia de lecturas y las consideraciones propias de cada uno de estos predios por lo que no se considera que haya sido irregular, sin embargo se informará al usuario según su solicitud que la Entidad continuará facturando de acuerdo a los parámetros correspondientes para ello.
23. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, en el sentido de efectuar reliquidaciones, descuentos o expedir una nueva factura de cobro con relación a las **Matrículas 49793 y 49789**, dado que la facturación ha atendido por lo regular la diferencia de lecturas por lo que no se considera que haya sido irregular, pues se ha fundamentado en los registros de los aparatos de medición de ambos inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, con relación a la **Matrícula 49793**, que salvo en la última cuenta generada al predio, las demás fueron causadas con base en lecturas con cifras muy diferentes a las reportada en los dos últimos periodos de facturación, lo cual obedece a que el día 6 de febrero de 2018 se realizó la instalación de un medidor en el inmueble y debido a ello las lecturas que presenta actualmente son lecturas bajas.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, que del resultado de la visita de verificación practicada se tiene que el medidor instalado en el predio se encuentra funcionando de forma normal y no se encontró ningún tipo de fuga o situaciones que alteren el consumo, además la última cuenta fue causada por diferencia de lecturas con base en los registros del nuevo medidor de agua dispuesto en el inmueble, debido a ello no procede efectuar descuentos en su cobro pues lo facturado obedece al consumo registrado. **Matrícula 49793.**

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, que al revisar las cuentas generadas en el año 2017 al predio identificado con **Matrícula 49793**, se encuentra que hasta el período agosto hubo algunos consumos que oscilaban entre 8 y 10mts³, sin embargo a partir de ahí empezaron a incrementar hasta presentar los consumos que han sido causados recientemente, dichas cuentas fueron generadas por diferencia de lecturas con base en los registros del medidor de agua que para entonces había en el predio, cuentas que pudieron presentar consumos bajos con ocasión de que el gasto que se hacía entonces igualmente era más bajo.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, que el gasto promedio de consumo mensual por persona es de 6 mts³, por lo que en el momento no sería posible que el predio sostuviera los consumos de 8 a 10 mts³ puesto que de acuerdo a la solicitud presentada el inmueble es habitado por 4 personas, sin embargo en la cuenta el consumo fue superior, lo que probablemente obedezca a las labores de construcción que se están adelantando en el inmueble. **Matrícula 49793.**

ARTÍCULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, con relación a la **Matrícula 49789**, que del análisis al registro de mediciones del predio, se tiene que la diferencia de lecturas correspondiente al último período de facturación es de 52mts³, no obstante y pese que al predio se le cobra por diferencia de lecturas, para este período se cobró por promedio 22mts³, es decir se facturó menos de lo registrado por el medidor de agua.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, que de acuerdo al resultado de la visita de verificación practicada al predio, el medidor de agua se encuentra funcionando bien y adicionalmente las instalaciones están en buen estado ya que no se presentan fugas de agua. **Matrícula 49789.**

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, que la última lectura registrada en el sistema esto es **201** fue tomada el día 28 de marzo de 2018, a su vez mediante visita de verificación el día 25 de abril del mismo año se tomó lectura **217**, lo que equivale a decir que en un lapso de un poco menos de un mes el consumo en este inmueble fue de 16mts³, es decir que el inmueble está presentando un gasto de consumo superior al que venía manejando y por ende el cobro efectuado también es superior. **Matrícula 49789.**

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al peticionario, señor **HERNÁN LÓPEZ AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de Mayo de Dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial EPA E.S.P.